

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.507.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - Nº 238522/7 – Fichero Nº 68, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 06873-1;

CONSIDERANDO:

Que el Obispado de Rafaela a través de nota firmada por el señor Vicario General Gustavo Montini, solicita la donación de un terreno en Barrio Villa Los Álamos para conformar una nueva sede parroquial en la zona Sudoeste de nuestra ciudad, teniendo en cuenta la iniciativa del párraco de la Parroquia San Cayetano y de un grupo de fieles que se reúnen para la celebración de la Santa Misa.

Que la mencionada Parroquia, actualmente abarca un sector muy amplio y resulta necesario contar con otra capilla que pueda atender las necesidades de la gran cantidad de fieles que habitan los barrios del Sudoeste de la ciudad.

Que el Departamento Catastro y Topográfico dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano realizó plano del anteproyecto, indicando como el terreno más apropiado parte del Lote A, Fracción 373-II, de la Concesión Nº 373.

Que por Ordenanza Nº 4.344 se acepta la donación del mencionado terreno a la Municipalidad de Rafaela con destino a espacio verde, de uso comunitario u otro uso que la Municipalidad determine.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder, a título gratuito, al Obispado de Rafaela, la fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Concesión N° 373, designada como Lote B según croquis que como Anexo I forma parte de la presente y cuyo detalle es el siguiente:

<u>LOTE B</u>: Partiendo del punto G y en dirección Este se miden 45,71 mts. Puntos GF; desde este último punto y en dirección Sur se miden 50,86 ms. puntos FI; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 45,71 mts. Puntos IH; desde este último puno en dirección Norte se miden 50,86 ms. puntos HG, cerrando una superfície de 2.324,84 m2.-

Art. 2°) La donación del inmueble descripto en el articulo 1° se efectúa con cargo al Obispado de Rafaela para la construcción de una sede Parroquial, estableciendo el plazo máximo de cinco (5) años para el inicio de la ejecución de la obra el que se contará a partir del momento de su escrituración.-

SE JOSE L POSSETTA RECRETARIO Concejo Municipal de Rafael

sond 9



Art. 3º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo 1º, se establezcan las modificaciones que sean necesarias y a suscribir toda la documentación pertinente a fin de concretar la traslación del dominio de la fracción donada a favor del Obispado de Rafaela.-

Art. 4º) Los gastos que se originen como consecuencia de la suscripción de la escritura pública traslativa de dominio serán soportados integramente por el Obispado de Rafaela, quedando a cargo de éste la elección del escribano interviniente que autorizará el acto escriturario.-

Art. 5º) El Obispado de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el arículo 1º a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 6°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Registrese, publiquese y archivese.-

> Dada en la Sala de Sesiones del/ CONCEJO MUNICIPAL DE/ RAFAELA, a los veintinueve/ días del mes de diciembre de /// dos mil once.----

SI. JOSE L. ROSSETT SECHETARIO

ancejo Municipal de Rafaele

SE JORGE MAINA PRESI

Concejo Munik ipal de Rafaelt



